



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional CUNA MÁS



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

CONVENIO N° 001-2024-MIDIS/PNCM

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, en adelante **EL PNCM**, con RUC n.° 20546537782, con domicilio legal en av. Arequipa n.° 2637, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo señor **JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**, identificado con DNI n.° 07971882, designado mediante Resolución Ministerial n.° 21-2024-MIDIS, en ejercicio de la facultad otorgada mediante el Manual de Operaciones del PNCM, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC n.° 20172022279, con domicilio legal en Av. 1° de Mayo n.° 898, distrito Carmen de la Legua Reynoso, provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su alcalde, señor **EDWARDS JAVIER INFANTE LOPEZ**, identificado con DNI n.° 25701660, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución n.° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del 2022; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA MUNICIPALIDAD, dentro de su política de desarrollo social cuenta dentro de sus objetivos con proyectos orientados a la protección y desarrollo de la primera infancia, y dentro de ellos, el objetivo para la ampliación de la cobertura del servicio de atención integral a niñas y niños menores a 36 meses de edad, para el cual ha venido coordinando con **EL PNCM**, a fin de hacer posible su ejecución y beneficiar a niñas y niños del distrito.



EL PNCM es un programa social focalizado adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creado con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ordenanza n.° 013-2019-MDCLR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
- 2.3 Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Decreto Supremo n.° 19-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.5 Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional CUNA MÁS



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.6 Resolución Ministerial n.º 105-2021-MIDIS, que aprueba el "Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más".
- 2.7 Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 73-2020-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva n.º 02-2020-MIDIS/PNCM "Elaboración, aprobación y seguimiento de los Convenios de Cooperación del Programa Nacional Cuna Más".
- 2.8 Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 135-2024-MIDIS/PNCM-DE, que aprueba la Directiva "Modelo de Cogestión Comunal para la Implementación de los Servicios y Funcionamiento de los Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia en el Programa Nacional Cuna Más", versión 6.
- 2.9 Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1790-2023-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva denominada "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", versión 4.
- 2.10 Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 21-2019-JUS.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación y coordinación entre **LAS PARTES**, que les permita concretar la mutua colaboración y realizar acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines institucionales, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con el marco normativo vigente, en beneficio y mejora de la calidad de la atención integral de las niñas y niños menores de 36 meses de edad en el ámbito de sus jurisdicciones (primera infancia).



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

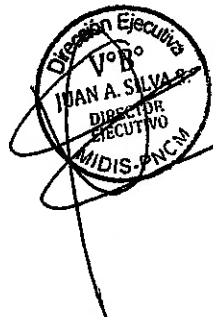
EL PNCM se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica en el proceso de formulación de proyectos de inversión para el cumplimiento de los lineamientos de **EL PNCM**, teniendo en cuenta la información del diagnóstico de brechas del sector Desarrollo e Inclusión Social del Programa Multianual de Inversiones - PMI 2023-2025.
2. Brindar asistencia técnica en el proceso del planteamiento arquitectónico del anteproyecto para conservar la concepción técnica y dimensionamiento de las construcciones que se proyecten en el marco del presente convenio.
3. Dar mantenimiento y operatividad a los locales que serían afectados en uso por **LA MUNICIPALIDAD** a favor de **EL PNCM**, en atención al Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de los lineamientos de **EL PNCM**.
4. Dar el uso adecuado y exclusivo de los locales que sean afectados en uso por **LA MUNICIPALIDAD** para la atención integral de las niñas y niños menores de 36 meses de edad, así como la atención de las familias beneficiadas de los servicios prestados por **EL PNCM**. Equipar los locales que serían afectados en uso por **LA MUNICIPALIDAD** con los materiales y bienes necesarios, que contemplan el kit básico por apertura, para la prestación de los servicios que aseguren una atención integral adecuada para la primera infancia de la comunidad.
5. Promover la participación de las familias y de la comunidad en las acciones promovidas a favor del desarrollo y atención integral de la primera infancia de la jurisdicción territorial donde se encuentren los locales afectados en uso por **LA MUNICIPALIDAD** a favor de **EL PNCM**.
6. Organizar, conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, acciones de sensibilización orientadas a promover la adecuada atención integral a las niñas y niños menores de 36 meses y sus derechos en el marco de la estrategia de gestión territorial "Primero la Infancia".



LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

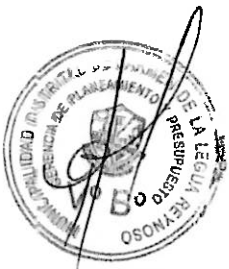
1. Formular los proyectos de inversión, en el marco de los lineamientos de **EL PNCM** según los Criterios de Focalización del Programa Nacional Cuna Más, aprobados por Resolución Ministerial n.º 162-2021-MIDIS o la que haga sus veces.
2. Facilitar a **EL PNCM** el acceso a los documentos técnicos del o los proyectos de inversión elaborados en el marco del presente convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3. Facilitar a EL PNCM los documentos legales de los predios donde se pretenda formular el o los proyectos de inversión pública, a fin de emitir opinión técnica legal en el marco de la directiva "Parámetros de diseño para la construcción de locales del servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 478-2020-MIDIS/PNCM o la que haga sus veces.
4. Realizar coordinaciones previas a la aprobación del o los proyectos de inversión para realizar las siguientes validaciones: ubicación del predio, saneamiento físico legal del terreno, determinación de la brecha oferta - demanda y planeamiento arquitectónico.
5. Realizar la elaboración del expediente técnico o documento equivalente.
6. Realizar la ejecución física, liquidación y cierre del o los proyectos de inversión, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las inversiones que mejoren la atención integral de niñas y niños menores de 36 meses.
7. Gestionar la afectación en uso de locales que se encuentren bajo su administración, en el ámbito del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, a favor de EL PNCM, para brindar atención integral a niñas y niños menores entre 6 y 36 meses de edad.
8. De ser necesario acondicionar los locales que serían afectados en uso, acorde a las normativas vigentes del PNCM.
9. Entregar equipamiento en los locales afectados en uso, acorde a las normativas vigentes del PNCM, previa disponibilidad presupuestal.
10. Contribuir en la identificación y afiliación de las usuarias/os para los servicios del PNCM, en el marco de la estrategia de gestión territorial Primero la Infancia.
11. Contribuir y fortalecer a la adecuada prestación de los servicios en coordinación con las juntas directivas de los Comités de Gestión del PNCM.
12. Identificar, evaluar y desarrollar otras acciones en favor del Servicio de Cuidado Diurno brindado por EL PNCM.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento del presente convenio será con cargo a los recursos que cada entidad haya previsto o prevea, para la atención de la infancia temprana, y según su disponibilidad, lo que será establecido en los planes conjuntos que anualmente elaboren y aprueben.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan designar coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio.



Por EL PNCM: El/La Coordinadora de la Unidad Territorial Callao o quien haga sus veces.
Por el LA MUNICIPALIDAD: El/La Gerente de Desarrollo Humano o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Cooperación es de dos (2) años, pudiendo ser ampliado y/o modificado a través de una adenda, plazo que se observará en función a la sostenibilidad y/o existencia de las actividades de las partes. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá cursar comunicación escrita quince (15) días antes de su vencimiento.



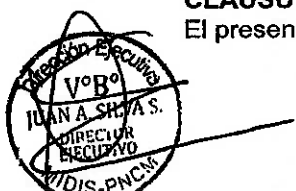
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional CUNA MÁS



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobados.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, en el presente Convenio.

Las **PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que cualquier asunto previsto y no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes que suscriben formulan el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con su competencia, por lo que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el presente Convenio es de libre adhesión y separación para cualquiera de ambas partes.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

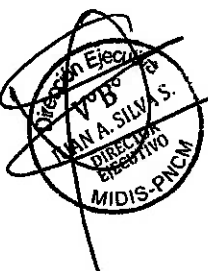
Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (I) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (II) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (I) precedente.

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún servidor de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzca o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de los compromisos del convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 021-2019-PCM y normas conexas.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional CUNA MÁS



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con otra parte.

LAS PARTES acuerdan que, en el caso que tengan acceso a información de bancos de datos o cualquier información que se encuentre bajo el ámbito de aplicación de la Ley n.º 29733, Ley de Protección de datos Personales y su Reglamento, así como sus modificatorias, esta también será considerada información confidencial, quedando sujeta no solo a la referida norma sino además a la presente cláusula en lo que no contravenga la norma en mención.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder su posición en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES reconocen que los informes, entregables, productos y en general los documentos u obras que se generen como resultado de la suscripción y/o ejecución del presente convenio son de titularidad de la parte que los generó, gozando esta última de los derechos patrimoniales y en general todos los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre los mismos; salvo acuerdo en contrario por escrito debidamente suscrito por **LAS PARTES**.

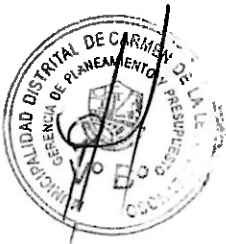
CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

17.1 El plan de trabajo anual y el cronograma se elaborarán dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación del presente convenio.

17.2 **LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados. En la introducción de cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.

17.3 **LAS PARTES** declaran que los aspectos que no han sido considerados en cláusulas anteriores se coordinarán y se resolverán en mutuo acuerdo según lo que se requiera y de acuerdo con sus competencias.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido.



JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
Director Ejecutivo
Programa Nacional Cuna Más

Fecha: 19 de abril de 2024

EDWARDS JAVIER INFANTE LOPEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

Fecha: